	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código:PCI- ACT-001
	RESOLUCIONES 2021	Versión: 01 Fecha: 03/01/2019
		Página 1 de 7

RESOLUCIÓN N° 066

(08 de junio de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN DECISIONES RESPECTO DE LAS SESIONES PRESENCIALES, VIRTUALES Y MIXTAS EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política; Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:


Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, el 7 de enero de 2020, declaró el brote del nuevo coronavirus Covid - 19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional y el 11 de marzo de 2020, como una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que mediante Resolución número 385 del 12 de Marzo de 2020 el Gobierno Nacional declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 hasta el 30 de Mayo de 2020 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021, el Gobierno Nacional prorrogó hasta el 31 de mayo del 2021, la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a través de las Resoluciones 844,1462 y 2230 del mismo año.

Que mediante la Resolución 738 de mayo 26 de 2021 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID 9, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020; y 222 de 2021; resuelve: “Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021”.

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben *“obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud”*.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código:PCI- ACT-001
	RESOLUCIONES 2021	Versión: 01 Fecha: 03/01/2019
		Página 2 de 7

Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de dicho derecho, como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, y en su artículo 10 enuncia como deberes de las personas los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas".

Que la Ley 136 de 1994, en el artículo 23, modificado por el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007 señala:

"Artículo 2°. Adiciónese un párrafo al artículo 23 de la Ley 136 de 1994:

Parágrafo 3°. Cuando la Presidencia de la Corporación, por acto motivado declare que, por razones de orden público, intimidación o amenaza, no es posible que algunos miembros de los Concejos Municipales y Distritales concurren a su sede habitual, podrán participar de las sesiones de manera no presencial.

Para tal fin, los miembros del Concejo podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, Internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los Concejales.

En caso de existir comisiones permanentes, se podrán adelantar las sesiones en los mismos términos establecidos en el presente artículo.

Los mismos medios podrán emplearse con el fin de escuchar a quienes deseen rendir declaraciones verbales o escritas sobre hechos o temas que requieran ser debatidos, o puedan aportar información o elementos de juicio útiles para las decisiones de los Concejos Municipales y Distritales.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia". (Subrayado fuera de texto)


Que el acuerdo Municipal No 010 del 2013 reglamento interno del Concejo de Floridablanca en su artículo 16 funciones de la mesa directiva del concejo municipal, determinó:

"Como órgano de orientación y dirección del Concejo, la Mesa Directiva del Concejo Municipal ejercerá las siguientes funciones:..

Numeral 6. Ordenar mediante resolución motivada las medidas y acciones que deban tomarse para conservar la tranquilidad del Concejo Municipal y el normal desempeño de las funciones que le han sido asignadas por la Constitución y la Ley...

Numeral 9. Reglamentar el uso de las instalaciones del Concejo. En ningún caso podrán prestarse los salones del Concejo a personas o entidades ajenas a la Corporación a menos que sean solicitados bajo la responsabilidad de un Concejal, quien responderá por los perjuicios o Daños materiales que se puedan ocasionar."

El Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

 CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Compromiso social con Responsabilidad	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código:PCI- ACT-001
	RESOLUCIONES 2021	Versión: 01 Fecha: 03/01/2019
		Página 3 de 7

La Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) tiene la previsión en sus artículos 57 y 63, norma que resulta aplicable también a las reuniones de las asambleas y concejos municipales.

Artículo 57. ACTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO. *“Las autoridades, en el ejercicio de sus funciones, podrán emitir válidamente actos administrativos por medios electrónicos siempre y cuando se asegure su autenticidad, integridad y disponibilidad de acuerdo con la ley”.*


ARTÍCULO 63. SESIONES VIRTUALES. *“Los comités, consejos, juntas y demás organismos colegiados en la organización interna de las autoridades, podrán deliberar, votar y decidir en conferencia virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio con los atributos de seguridad necesarios”.*

Que es evidente la afectación del orden público, conforme la Resolución número 738 de mayo 26 de 2021 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID 9, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020; y 222 de 2021; resuelve: “Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021”; además de ser de público conocimiento y hecho notorio la grave situación y crisis que se encuentran viviendo los habitantes del Municipio de Floridablanca, por el aumento de casos de COVID 19; el cual afecta, también, a los Concejales del Municipio de Floridablanca.

En el Departamento de Santander, se han incrementado los contagios del COVID 19, el cual según reporte de la Secretaría de Salud Departamental a 30 de Mayo de 2021 van 131.547 casos de COVID 19 confirmados; siendo el municipio de Floridablanca uno de los de mayor incremento con casos positivos, haciéndose necesario extremar las medidas de bioseguridad; entre ellas el aislamiento social, con el fin de evitar la propagación del coronavirus; e igualmente preservar, la salud y vida de los Honorables Concejales, funcionarios, contratistas y ciudadanía en general, que asisten a las sesiones ordinarias que se realizan en el recinto de las plenarios del Concejo Municipal de Floridablanca.

Por lo tanto, conforme la emergencia sanitaria por motivo de la pandemia del COVID 19, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Floridablanca se encuentra autorizada para reglamentar, -cuando los miembros del Concejo Municipal no puedan concurrir a la sede del Concejo Municipal-, lo realicen a través de sesiones presencial, virtuales, y/o mixtas.

Ahora bien, conforme Decretos sucesivos expedidos por el Alcalde Municipal del Municipio de Floridablanca, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, no contemplando como excepciones, la asistencia a las diferentes Sesiones del Concejo Municipal de Floridablanca, lo que evidencia la no posibilidad de concurrir a la sede del Concejo Municipal.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Compromiso social con Responsabilidad</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<p>Código:PCI- ACT-001</p>
	<p>RESOLUCIONES</p> <p>2021</p>	<p>Versión: 01 Fecha: 03/01/2019</p>
		<p>Página 4 de 7</p>

Los miembros del Concejo podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, Internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los Concejales.

Igualmente se encuentra facultada, para autorizar que las comisiones permanentes, puedan adelantar también sesiones presenciales, virtuales y/o mixtas en los mismos términos establecidos en la presente Resolución.

Los mismos medios podrán emplearse con el fin de escuchar a quienes deseen rendir declaraciones verbales o escritas sobre hechos o temas que requieran ser debatidos, o puedan aportar información o elementos de juicio útiles para las decisiones de los Concejos Municipales y Distritales.

Que para la realización de las sesiones debe observarse el Acuerdo Número 010 de Julio 10 de 2013, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca.

Que las sesiones del Concejo Municipal de Floridablanca, de plenaria o de cualquiera de las comisiones, continuarán siendo en lo sucesivo presenciales, virtuales y/o mixtas; y su aplicación tendrá vigencia mientras duren las circunstancias establecidas por el Gobierno Nacional en la declaratoria y prórroga de la emergencia sanitaria y demás disposiciones concordantes. Situación que se determinó mediante PROPOSICION aprobada en la sesión Plenaria del día 08 del mes de junio del año 2021 por el Honorable Concejo Municipal de Floridablanca.

Por lo tanto, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Floridablanca, con plena Autonomía, en ejercicio de sus competencias Constitucionales, Legales y Reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar se realicen las Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Floridablanca a partir del día 09 del mes de junio del año 2021 y hasta que se encuentre vigente la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, conforme lo señalado en el artículo 23 modificado por el artículo 2 de la Ley 1148 de 2007 de manera presencial, virtual y/o mixta.


Serán sesiones presenciales, aquellas a las que asistan los Concejales al recinto del Concejo Municipal de Floridablanca.

Serán sesiones virtuales, aquellas a las que acudan todos los concejales por comunicación simultánea o sucesiva, a través de Internet mediante conferencia virtual por la plataforma dispuesta por la Secretaría General del Concejo de Floridablanca, la cual deberá garantizar conforme a la Ley, la autenticidad, integridad, disponibilidad de las deliberaciones y decisiones que adopten los Concejales en la plenaria y en las comisiones permanentes que se lleven a cabo por este medio, de conformidad con lo previsto en el Título 17 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal

Email: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co. Tel. 6751661

Web: concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código:PCI- ACT-001
	RESOLUCIONES 2021	Versión: 01 Fecha: 03/01/2019
		Página 5 de 7

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para el desarrollo de las Sesiones virtuales los Honorables Concejales deberán disponer de un equipo de cómputo o dispositivo móvil provisto con cámara web, que cumpla con los requerimientos técnicos mínimos necesarios para la operación de la plataforma dispuesta para tal fin, en el cual puedan instalar la aplicación dispuesta para el efecto; además el uso de los equipos requeridos para acceder a la conexión se hará por cuenta y riesgo de cada Concejal. De igual forma, deberá disponer de una conexión a internet con la capacidad suficiente para el desarrollo de las sesiones virtuales y/o no presenciales. Los mismos medios podrán emplearse con el fin de escuchar a quienes deseen rendir declaraciones verbales o escritas sobre hechos o temas que requieran ser debatidos, o puedan aportar información o elementos de juicio útiles para las decisiones de los Concejos Municipales y Distritales. Los funcionarios citados e invitados a la sesión deben disponer de los recursos tecnológicos necesarios conexión a internet, un equipo de cómputo y/o un dispositivo móvil, que cumplan con los requerimientos mínimos para el desarrollo de las sesiones virtuales y/o no presenciales.

Serán sesiones mixtas, aquellas que tengan participación presencial en el recinto del Concejo Municipal de uno o varios concejales y, simultáneamente, se haga uso por parte de uno o varios concejales por comunicación simultánea o sucesiva, a través de Internet mediante conferencia virtual por la plataforma dispuesta por la Secretaría General del Concejo de Floridablanca, para participar en dicha sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Honorable Concejo Municipal de Floridablanca, realizará los debates de control político de forma presencial, virtual y/o mixta, de conformidad con la normatividad vigente en la materia; y teniendo en cuenta el Acuerdo No 010 de julio 10 de 2013, el cual contiene el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca, y lo contemplado en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- El Honorable Concejo Municipal de Floridablanca, podrá sesionar de forma presencial, virtual y/o mixta; en la comisión correspondiente donde se surtirá el primer debate de los proyectos de acuerdo; y en la plenaria para el trámite correspondiente al segundo debate de los proyectos de acuerdo; teniendo en cuenta el Acuerdo No 010 de julio 10 de 2013, el cual contiene el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca, y lo contemplado en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Reglamentar la celebración de sesiones presenciales, virtuales y/o mixtas, de conformidad con las siguientes disposiciones y requisitos:

A.-) El Concejal que desee participar de las sesiones virtuales, deberá solicitarlo o manifestarlo previamente a la Presidencia de la Corporación, informando las razones para ello. Cuando la solicitud o manifestación se efectúe ante la Secretaría General, se dará traslado de ella inmediatamente a la Presidencia.

B.-) Con la sola solicitud o manifestación del Concejal para participar de las sesiones virtuales, se entiende que cuenta con la competencia y el conocimiento correspondiente, además de las posibilidades tecnológicas para la conectividad, toda vez que el acceso a la plataforma o mecanismo seleccionado para la sesión virtual, se constituye en una responsabilidad individual del corporado, frente a la asistencia de manera virtual a la sesión.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código:PCI- ACT-001
	RESOLUCIONES 2021	Versión: 01 Fecha: 03/01/2019
		Página 6 de 7

ARTICULO QUINTO: El Presidente del Concejo Municipal de Floridablanca, a través del Secretario de la Corporación, dará aviso de la convocatoria a cada Concejal, funcionarios citados e invitados, mediante mensaje de datos al correo electrónico institucional con el respectivo vínculo de acceso a la sala virtual.

ARTÍCULO SEXTO.- Los concejales y funcionarios participantes en la sesión virtual deberán seguir a las siguientes reglas:


- 1.- Deben activar la cámara web, desde el momento de su registro en la sesión y durante el desarrollo de la misma;
- 2.- Deben responder a los llamados a lista.
- 3.- Deben mantener el micrófono cerrado y apagado, salvo cuando el Presidente les conceda el uso de la palabra, caso en el cual procederán a activarlo para hacer su intervención.
- 4.- Deben enviar, antes de la sesión virtual las presentaciones, vídeos y demás archivos que requieran para sus intervenciones al buzón electrónico de la Corporación.
- 5.- El Presidente de la Corporación o el Concejal ponente podrán compartir el contenido de su pantalla con los demás participantes de la sesión, con el único fin de presentar textos que deban ser sometidos a discusión o aprobación, u otros documentos que sean indispensables para dar mayor ilustración y mejorar la calidad del debate en la Corporación.
- 6.- Las intervenciones de todos los participantes durante las sesiones virtuales deberán ser breves, puntuales y encaminadas a brindar la mayor celeridad y agilidad al trámite, todo ello en un marco de austeridad y urgencia ante la contingencia actual para el municipio y todo el país.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Las sesiones presenciales, virtuales y/o mixtas, del Concejo Municipal de Floridablanca, serán grabadas desde el momento en que el Presidente abra la sesión y hasta que la levante o el cierre. Así mismo, la sesión será transmitida en directo a través de las redes sociales Facebook, y los canales de comunicación oficiales de la Corporación.

ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de presentarse fallas técnicas durante la sesión presencial, virtual y/o mixta, el funcionario encargado de la grabación y el sonido adoptará las medidas necesarias para reanudarla. Una vez reanudada la sesión, se llamará a lista y verificará el quórum.

ARTÍCULO NOVENO.- A los Concejales se les reconocerá y cancelará los honorarios por su asistencia a las sesiones sean estas de forma presencial, virtual y/o mixta; de conformidad con lo establecido en la Ley, y demás normas reglamentarias de la materia.

ARTICULO DECIMO: Por la Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca, comuníquese esta Resolución de manera inmediata y por el medio más expedito a la Personería Municipal de Floridablanca, para que realice el respectivo acompañamiento a cada una de las sesiones.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código:PCI- ACT-001
	RESOLUCIONES 2021	Versión: 01 Fecha: 03/01/2019
		Página 7 de 7

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Por la Secretaría General de la Corporación, comuníquese esta Resolución a la Alcaldía Municipal de Floridablanca, comunicando el contenido y alcance del presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige desde el momento de su publicación en la página web del Concejo Municipal de Floridablanca, por su carácter excepcional y transitorio. En todo caso este Acto Administrativo no inhibe la aplicación del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca a partir de la fecha de su expedición y se publicará en los medios establecidos por el Concejo Municipal de Floridablanca.

Dada en Floridablanca, a los ocho (08) días del mes de junio de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

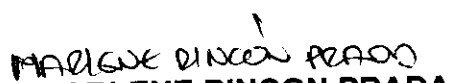
Original firmada por:



EDGAR ENRIQUE GOMEZ SILVA
Presidente



SALVADOR MOLINA SAAVEDRA
Primer Vicepresidente


MARLENE RINCON PRADA
Segundo Vicepresidente

Proyectó: Priscila Angulo Porras-Abogada externa
Aprobó: Cielo Amado Suarez - Secretaria